



PERU

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Departamento  
Viceministerial de  
Derechos Humanos

Dirección General  
de Defensa Pública y  
Asesoría Jurídica

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS-  
SEDE MIRAFLORES**

Autorizado su funcionamiento por Resolución 207-200- JUS

Calle Vargas Machuca N° 309 - 313 Miraflores

Reg. XP. N° 275 - 2014-JUS

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES N° 279 -2014-  
CCG/SC**

En la ciudad de Lima del distrito de Miraflores, siendo las 10:00 a.m. horas del 22 de julio del 2014, ante mí **ITALO ADRIAN CASTILLO DIAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851905 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 2412 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter familiar N° 046 y se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, **Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE** con domicilio real Jr. Washington N° 1894 distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima y con domicilio procesal Jr. Talara N° 702 segundo piso distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima **Dr. MANUEL DARIO CABRERA ESPINOZA - CHUECA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06104800, designado con Resolución Suprema 209-2006- JUS, de fecha 22 de Noviembre del 2006, quien a su vez es representado por la **Dra. ROSARIO MIGUELINA BRICEÑO PORTILLA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40318976 quien cuenta con Resolución Autoritativa N° 166-2014 J/ONPE de fecha 10 de julio del 2014, siendo la parte invitada **Sr. JORGE CHRISTIAN ALBUJAR LOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10532484 con domicilio en Av. General Garzón N° 643 Torre B Dpto. 404 distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta solicitud correspondiente, Resolución Autoritativa, cuya Acta consta diez folios.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

Obligación de dar suma de dinero, por un monto ascendiente a S/.1,900.00 (Un mil novecientos y 00/100 Nuevo Soles), que incluidos los intereses legales el monto total de la deuda es de S/.1,960.29 (Un mil novecientos sesenta y 29/100 Nuevo Soles) a favor de Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, siendo el obligado el Sr. JORGE CHRISTIAN ALBUJAR LOZA.-----

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, según Resolución Autoritativa N° 166-2014 J/ONPE y su anexo 01 (Cronograma de pago), se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- El Sr. JORGE CHRISTIAN ALBUJAR LOZA, reconoce y acepta voluntariamente pagar a favor de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, la suma de S/.1,960.29 (Un mil novecientos sesenta y 29/100 Nuevo Soles) en doce cuotas mensuales.-----





ría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales de la Oficina Nacional de Procesos  
esentada por la Dra. ROSARIO MIGUELINA BRICEÑO PORTILLA acepta  
r. JORGE CHRISTIAN ALBUJAR LOZA pague la cantidad de S/1,960.29 (Un mil  
/100 Nuevo Soles) en doce cuotas mensuales.-----

a Pública a cargo de los Asuntos Judiciales de la Oficina Nacional de Procesos  
entada por la Dra. ROSARIO MIGUELINA BRICEÑO PORTILLA y el Sr. JORGE  
ZA, acuerdan voluntariamente que el que el cronograma de pago será el siguiente.

un monto ascendiente a S/163.35 (Ciento sesenta y tres 35/100 y Nuevo Soles) será  
año 2014, dicho pago se hace efectivo en la cuenta corriente del BANCO DE LA  
0000-282928, cuyo titular es ONPE.-----

por un monto ascendiente a S/163.35 (Ciento sesenta y tres 35/100 y Nuevo Soles)  
osto del año 2014 dicho pago se hace efectivo en la cuenta corriente del BANCO DE  
00-0000-282928, cuyo titular es ONPE.-----

un monto ascendiente a S/163.35 (Ciento sesenta y tres 35/100 y Nuevo Soles) será  
bre del año 2014 dicho pago se hace efectivo en la cuenta corriente del BANCO DE  
00-0000-282928, cuyo titular es ONPE.-----

un monto ascendiente a S/163.35 (Ciento sesenta y tres 35/100 y Nuevo Soles) será  
del año 2014 dicho pago se hace efectivo en la cuenta corriente del BANCO DE LA  
0000-282928, cuyo titular es ONPE.-----

un monto ascendiente a S/163.35 (Ciento sesenta y tres 35/100 y Nuevo Soles) será  
bre del año 2014 dicho pago se hace efectivo en la cuenta corriente del BANCO DE  
000-0000-282928, cuyo titular es ONPE.-----

un monto ascendiente a S/163.35 (Ciento sesenta y tres 35/100 y Nuevo Soles) será  
bre del año 2014 dicho pago se hace efectivo en la cuenta corriente del BANCO DE  
000-0000-282928, cuyo titular es ONPE.-----

por un monto ascendiente a S/163.35 (Ciento sesenta y tres 35/100 y Nuevo Soles)  
ero del año 2015, dicho pago se hace efectivo en la cuenta corriente del BANCO DE  
000-0000-282928, cuyo titular es ONPE.-----

por un monto ascendiente a S/163.35 (Ciento sesenta y tres 35/100 y Nuevo Soles) será  
o del año 2015 dicho pago se hace efectivo en la cuenta corriente del BANCO DE LA  
0-0000-282928, cuyo titular es ONPE.-----

por un monto ascendiente a S/163.35 (Ciento sesenta y tres 35/100 y Nuevo Soles) será  
o del año 2015 dicho pago se hace efectivo en la cuenta corriente del BANCO DE LA

Quarto: La Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, representada por la Dra. ROSARIO MIGUELINA BRICEÑO PORTILLA y Sr. JORGE CHRISTIAN ALBUJAR LOZA acuerdan voluntariamente en caso de incumplimiento de uno de los pagos del cronograma, se tendrá por vencidas todas las cuotas pendientes de pago, autorizando a la entidad a ejecutar el total de la deuda en forma inmediata.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado de este Centro de Conciliación Rosana Elizabeth García Fernández con Registro del C.A.I. N° 4179, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:15 a.m. del 22 de julio del 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 279-2014, la misma que consta de diez (10) páginas.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

*Diago Adrián Castillo Díaz*  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 2412  
Reg. Conciliador en Familia N° 46

*Rosario Miguelina Briceño Portilla*  
Dra. ROSARIO MIGUELINA BRICEÑO PORTILLA  
DNI: 40318976

*Rosana Elizabeth García Fernández*  
Dra. Rosana Elizabeth García Fernández  
C.A.I. N° 4179

*Jorge Christian Albuja Loza*  
Sr. JORGE CHRISTIAN ALBUJAR LOZA  
DNI: 10532484